



División Jurídica

CSM



REGULARIZA GASTOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 MAR. 2017

R.A. EXENTA N° 56 /

VISTO: Las facultades que me confiere el artículo 5° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.663, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.423, en la Ley N° 20.882; el Decreto exento N°269 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2015, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, contemplaba la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo, con la finalidad de ejecutar el Programa Turismo Familiar, por un monto total de M\$1.030.000 (mil treinta millones de pesos).
2. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 11 de diciembre de 2014 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo, en adelante SERNATUR, el cual fue aprobado mediante decreto afecto N° 269, de fecha 26 de diciembre de 2014, Tomado Razón con fecha 29 de diciembre de 2014.
3. Que, cabe señalar que el convenio antes señalado, establece la posibilidad de contratar servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
4. A su vez, el convenio contemplaba un plazo de ejecución de acciones hasta el 31 de diciembre de 2016 y un plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre del mismo año.
5. Que, con el objeto de ejecutar dicho convenio, se contrataron los servicios de apoyo de Marisol Castro, y de Madeleine Rubio.
6. Que, doña Marisol Castro suscribió su contrato de honorarios con la Dirección Regional de SERNATUR Bio-Bio, el 5 de noviembre de 2015, el cual fue Tomado de Razón con fecha 24 de febrero de 2017 y por su parte, doña Madeleine Rubio suscribió su contrato de honorarios con fecha 6 de noviembre de 2015, con la Dirección Regional de SERNATUR Valparaíso, el cual fue Tomado de Razón con fecha 13 de febrero de 2017.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

08 MAR 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN

7. Que, es necesario regularizar los gastos realizados referentes a la contratación de doña Madeleine Rubio y doña Marisol Castro, con ocasión del convenio individualizado en el considerando segundo, ya que la fecha de toma de razón, es decir, la total tramitación del decreto, se encuentra fuera del plazo de ejecución y vigencia de este convenio.
8. Que, la Subsecretaría de Turismo, solicitó a esta división Jurídica, regularizar el gasto rendido con ocasión de la contratación de ambas personas, con objeto de la ejecución del Programa Turismo Familiar.
9. Que, lo anterior radica, en que efectivamente se prestaron los servicios en los meses de noviembre y diciembre, de conformidad a los informes de actividades que se adjuntan a esta resolución y en donde se detalla la asistencia, como las actividades desarrolladas.
10. Que, en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 42.118 de 2009 de la Contraloría General de la República, la excepción al principio de irretroactividad "sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros".
12. Que, en atención a lo ya señalado, se hace necesario regularizar los gastos en que incurrió la Dirección Nacional de SERNATUR, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, destinado a la ejecución de las actividades comprendidas en el Programa Turismo Familiar, señalado en el considerando número 2 de la presente resolución.
13. Que, por otro lado, el desfase entre las fechas de suscripción de los contratos a honorarios de doña Marisol y doña Madeleine y la emisión de los decretos que aprobaron dichas contrataciones vulneraría el artículo 7° de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: REGULARIZASE la situación contable correspondiente a los gastos en que incurrió la Dirección Nacional de SERNATUR, destinados a cubrir gastos devengados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, por la ejecución de las actividades del convenio de transferencia de recursos suscrito entre dicha Dirección Nacional y la Subsecretaría de Turismo, con fecha 11 de diciembre de 2014, aprobado mediante decreto afecto N° 269, de fecha 26 de diciembre de 2014 y Tomado de Razón el 29 de diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución:

- Dirección Nacional de SERNATUR
- Departamento de Finanzas y Administración-Unidad de Rendiciones
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes



TOMADO DE RAZÓN
13 FEB 2017

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

RESOLUCIÓN TRA N° 266/29/2017

RM REGION METROPOLITANA, 09/01/2017

VISTOS: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011,

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

1.-APRUEBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito(s) entre SERVICIO NACIONAL DE TURISMO y Don(a) MADELEINE DEL CARMEN RUBIO ÁLVAREZ, RUN N° 18036548-6, que a continuación se transcribe:

MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl

172.30.20.137

09/01/2017

Página 1 / 8



1483961911382796



JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl

172.30.20.137

16/01/2017



1484593469259790



nancy barra gallardo

http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR

13/02/2017 04:00:00



1486989537821



CONVENIO A HONORARIOS

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

MADELEINE DEL CARMEN RUBIO ALVAREZ

En Viña del Mar, a 06 de noviembre de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en adelante Sernatur, R.U.T. 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo, Región de Valparaíso, KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA, RUN 6.809.204-3, de nacionalidad CHILENA, ambos domiciliados en 8 Norte #580, ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra MADELEINE DEL CARMEN RUBIO ALVAREZ, RUN 18.036548-6, Administrador Turístico Multilingüe, Licenciado en Turismo, de nacionalidad CHILENA, domiciliada en Parcela 34 Los Laureles, San Francisco de Limache, Región de Valparaíso, en adelante "el/la prestador/a"; y ambos conjuntamente "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de Turismo encarga a "el/la prestador/a" cumplir con las siguientes funciones:

Funciones

Coordinar la convocatoria de los beneficiados, de cupos sociales del programa turismo familiar, recopilando la totalidad de los antecedentes si correspondiere. Planificar las actividades del año del programa turismo familiar. Revisar el cumplimiento del Plan de Transporte y tramitar su modificación en los casos que fuere necesario de turismo familiar. Gestionar, elaborar y responder según corresponda: consultas, observaciones y preparar informes estadísticos de reclamos de los beneficios del programa de turismo familiar, Desarrollar y participar en acciones de difusión del programa de turismo familiar, a través de entidades públicas y privadas. Colaborar y participar en eventos masivos de difusión del programa y Encuentros de turismo familiar. Ejecutar actividades de difusión con validación de información remitida por municipios u otras entidades que postulan a cupos sociales del programa turismo familiar. Realizar todo tipo de presentaciones relativas al programa en cupos sociales de turismo familiar. Supervisar a los prestadores de servicios y empresarios turísticos en la prestación de sus servicios durante la ejecución y en el marco del programa de turismo familiar. Verificar la identidad de los beneficiarios que llegan a destino de acuerdo al procedimiento establecido en el programa de turismo familiar.

Elaborar informes del proceso de seguimiento de un paquete de viaje, y/o paquetes turísticos. Elaborar informes del proceso de despacho y recepción de beneficiarios de turismo familiar.

SEGUNDO: El trabajo deberá realizarse entre el 06 de noviembre del 2015 y el 31 de Diciembre de 2015. Para el cumplimiento de la labor que se le encomienda a "el/la prestador/a" destinar 44 horas semanales en las dependencias asignadas en la Dirección Regional, Región de



1483961911382796



1484593469259790



1486989537821



Valparaíso. La programación de los turnos debe ser coordinada por el/la encargado/a de la unidad a la cual pertenece el prestador/a y posteriormente ser entregados a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Valparaíso cinco días antes del inicio del mes en el cual se ejecutarán. "El/La prestador/a" deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea y en caso de incurrir en atrasos e inasistencias procederán los descuentos que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido por el Servicio.

TERCERO: Como retribución por la labor encomendada, el SERNATUR pagará a "el/la prestador/a" un monto único y total de \$1.222.834.- (un millón doscientos veintidós mil ochocientos treinta y cuatro pesos) impuestos incluidos, los que se pagará/n en 01 cuota mensual y sucesiva por un monto de \$555.834 (Quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos) y 01 cuota mensual y sucesiva por un monto de \$667.000 c/u (seiscientos sesenta y siete mil pesos) correspondiente al Programa Turismo Familiar impuesto incluido. En todo caso el valor de cada cuota mensual final se calculará y pagará de acuerdo al informe de avance de funciones y/o productos realizados durante el mes correspondiente y previa resta de los descuentos en los casos que correspondiere.

El pago de los honorarios pactados en el presente convenio, se realizará el último día hábil del mes del desarrollo de la/s función/es y/o producto/s convenidos.

CUARTO: El honorario pactado se entiende bruto, esto es, incluye el impuesto a la renta correspondiente (10%), el que será retenido por el SERNATUR en el momento del pago y enterado en la Tesorería General de la República. Todos los pagos se realizarán una vez que su contraparte institucional, el Servicio Nacional de Turismo o quien éste designe, dé su conformidad y aprobación al informe de avance del trabajo realizado por "el/la prestador/a" y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva emitida a nombre del Servicio. Con todo, no será exigible al SERNATUR parte alguna del honorario pactado sino hasta cuando se encuentre ingresado el presente convenio en el sistema o de acuerdo al procedimiento establecido por Contraloría General de la República al efecto.

QUINTO: Para el ejercicio de la labor que se contrata "el/la prestador/a" indicada deberá:

- Asistir a las reuniones de coordinación a las que sea citada.
- Conservar en buen estado las oficinas, instrumental y materiales que le sean facilitados para el desempeño de sus funciones.
- Cuidar los bienes muebles que le sean prestados, los que deberá restituir al Servicio al término de este convenio en buen estado de conservación y uso.

SEXTO: Si para la realización del trabajo encargado "el/la prestador/a" debiera ausentarse del lugar de su residencia habitual, tanto a nivel nacional como internacional y en la medida que existan los recursos disponibles para ello, podrá solicitar que se le paguen los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados en que incurra, lo cual se dispondrá mediante Resolución y/o Decreto según corresponda. Para los efectos del cálculo del monto del viático que le corresponderá percibir "el/la prestador/a" será asimilado/a al tramo de grado 11° y 21° de la E.U.S. Asimismo y en la medida que existan los recursos disponibles y la justificación correspondiente, "el/la prestador/a" podrá solicitar la devolución de los gastos de movilización en que incurra, por actividades o reuniones asignadas por su jefatura directa o el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, debiendo resguardar siempre el buen uso de los recursos públicos.



1483961911382796



1484593469259790



1486989537821



13 FEB 2017

SÉPTIMO: "El/La prestador/a" podrá recibir en la medida que existan los recursos y la normativa no lo prohíba expresamente, los siguientes beneficios de parte del SERNATUR, los que en ningún caso podrán ser mayores a los percibidos por los funcionarios de planta y contrato del Servicio:

- a) Hasta 15 días hábiles de permiso de feriado anual una vez cumplido un año de contrato o convenio en el SERNATUR, los cuales podrán ser fraccionados, no siendo una de esas fracciones menor a 10 días.
- b) Hasta medio día (0,5) hábil de permiso para ausentarse de sus funciones, en forma fraccionada o continua, sin descuento alguno en el honorario pactado.
- c) Derecho a permiso para ausentarse de sus funciones por cinco días continuos, sin contar feriados, ni sábados ni domingos, en caso de nacimiento o adopción de un hijo/a, el que podrá utilizarse desde el momento del parto o hasta el primer mes de vida del hijo, lo que deberá acreditarse por certificado de nacimiento o adopción.
- d) Derecho a cinco días corridos de permiso de ausentarse a sus funciones pro muerte de hijo/a o cónyuge, y de tres días hábiles por muerte de madre, padre o hijo en gestación, lo que deberá ser acreditado por el certificado respectivo.

OCTAVO: SERNATUR a través de sus unidades de trabajo se compromete a entregar a "el/la prestador/a" las condiciones físicas e información necesaria para cumplir con las funciones y/o productos pactados en el presente convenio.

NOVENO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos N°s 52, 53, 54 y 56 del DFL N.° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, serán aplicables a "el/la prestador/a". Asimismo, se deja constancia que a través de la declaración jurada que se adjunta, "el/la prestador/a" señaló conocer y no estar afecto/a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos antes mencionados.

Se prohíbe a "el/la prestador/a" incurrir en acciones u omisiones que directa o indirectamente puedan atentar contra el principio de probidad administrativa. El principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

"El/La prestador/a" declara expresamente:

- No prestar servicios y/o asesorías a los prestadores de servicios turísticos o cualquier otra actividad que implique tener interés en entidades de prestación de dichos servicios, cualquiera sea la jerarquía o dependencia de la persona a contratar.
- No tener durante el período de vigencia del presente convenio, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el SERNATUR.
- No tener litigios pendientes con el SERNATUR, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl

172.30.20.137

09/01/2017

Página 4 / 8



1483961911382796



JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl

172.30.20.137

16/01/2017



1484593469259790



nancy barra gallardo

http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEignerCGR

13/02/2017 04:00:00



1486989537821



• No revestir la condición de director/a, administrador/a, representante y/o socio/a titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el SERNATUR.

• No tener la calidad de cónyuge, hija/o, adoptada/o o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del SERNATUR, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

• No hallarse condenada/o por crimen o simple delito.

"El/La prestador/a" tendrá derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con las labores objeto del presente contrato, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes establecidos en el presente convenio, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley y este instrumento. Estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo establecida en este convenio.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que este convenio no constituye en ningún caso un contrato de trabajo regido por las normas del Código del Trabajo o la Ley N.º 18.834 Sobre Estatuto Administrativo. Asimismo se deja constancia que "el/la prestador/a" no tiene la calidad de funcionario público, no tiene derecho a reajustes ni aumentos de los honorarios convenidos, tampoco a que el SERNATUR le pague previsión social o cuotas por concepto de planes de salud, ni tiene otros derechos o beneficios que los expresamente estipulados en este convenio. Será responsabilidad del prestador/a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.255.

DÉCIMO PRIMERO: "El/La prestador/a" se compromete a cumplir la Política de Seguridad de la Información del SERNATUR, descrita tanto en la Política General de Seguridad de la Información como en las políticas de seguridad específicas, las que son aplicables a todos los recursos de TI o activos de información utilizados por los procesos de provisión de servicios del SERNATUR y sus respectivas áreas o unidades funcionales participantes dentro del alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecido por el SERNATUR.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los productos desarrollados por "el/la prestador/a" y que surjan a partir con ocasión o a causa del presente convenio serán de propiedad del SERNATUR, por lo cual, se entiende que éste será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro, sobre los productos, trabajos y documentos producidos por el trabajo ejecutado en virtud del presente convenio.

Como consecuencia de esta obligación "el/la prestador/a" no podrá sin la autorización previa y por escrito de SERNATUR publicar, ni dar a conocer a terceros los trabajos, información, estudios o los resultados que hubiere obtenido o en los cuales tenga participación o mero acceso



1483961911382796



1484593469259790



1486989537821



TOMADO DE RAZÓN

13 FEB 2017

o conocimiento, cualquiera sea la etapa en que dichos trabajos, información, estudios o resultados se encuentren, aun después de su conclusión.

Sin autorización previa y por escrito del SERNATUR, "el/la prestador/a" tampoco podrá retirar o copiar, por cualquier medio, los informes, bitácoras, correspondencia, planos, memorias, dibujos, diskettes, discos o cintas o cualquier otro antecedente o información que se refiera a los estudios o trabajos desarrollados o mandado a desarrollar por el SERNATUR, haya o no intervenido "el/la prestador/a" en su ejecución.

DÉCIMO TERCERO: "El/La prestador/a" se obliga a mantener total confidencialidad de la información que deberá manejar y de los antecedentes de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y se obliga a no entregar a terceros ningún dato al respecto, deber que es válido tanto durante la realización de los servicios convenidos como con posterioridad a su término, siendo "el/la prestador/a" responsable de todo daño o perjuicio que le cause al SERNATUR, tanto en el ámbito privado como público, por infracción al deber de confidencialidad de la información previsto en esta cláusula.

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento del presente convenio o de las obligaciones que éste le impone a "el/la prestador/a" en cualquiera de sus cláusulas, en especial las señaladas en la cláusula anterior, que hayan sido informados por la Jefatura o Encargado/a bajo cuya supervisión se encuentra "el/la prestador/a" dará lugar al término inmediato y anticipado del presente convenio y dará derecho a SERNATUR a deducir acciones legales que correspondan, en cada caso.

Asimismo, "las partes" se reservan el derecho de poner término al presente convenio, sin expresión de causa previo aviso que será notificado personalmente por cualquiera de "las partes" en las oficinas de SERNATUR y en el evento que la "el/la prestador/a" no se encuentre prestando sus funciones en las dependencias de SERNATUR, en el domicilio que ésta tenga registrado actualmente en el Servicio. En este último caso el aviso de término de convenio se enviará por carta certificada y la notificación se entenderá practicada al tercer día de la fecha estampada en el sobre de envío del aviso por la oficina de correos.

Para estos efectos, el presente convenio se entenderá terminado desde la fecha de notificación personal o por carta certificada, según corresponda, del aviso de término de convenio efectuado por cualquiera de "las partes".

DÉCIMO QUINTO: En caso de término anticipado del presente convenio, "el/la prestador/a" se obliga a restituir al Servicio Nacional de Turismo todos los antecedentes e insumos relativos o que se le hayan entregado para el cumplimiento de la función desempeñada que estuvieran en su poder y a entregarle un informe actualizado en que detallará el estado en que se encuentra la función o los trabajos encomendados. Como consecuencia de lo anterior, se pagará el honorario que proporcionalmente corresponda a "el/la prestador/a" por el tiempo o los días del mes efectivamente trabajado y/o los productos que efectivamente haya entregado y que hayan sido recibidos por el Director Nacional de Turismo o de la Jefatura directa, que se encuentren aprobados por ésta, según corresponda.

MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl

172.30.20.137

09/01/2017

Página 6 / 8



1483961911382796



JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl

172.30.20.137

16/01/2017



1484593469259790



nancy barra gallardo

http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR

13/02/2017 04:00:00



1486989537821



DÉCIMO SEXTO: "Las partes" convienen que cualquier duda acerca de la aplicación, ejecución o interpretación que pueda producirse con ocasión o motivo del presente convenio, ésta será resuelta por la Fiscalía de la Dirección Nacional de Turismo del SERNATUR.



DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos de este convenio "las partes" fijan su domicilio en la ciudad de VIÑA DEL MAR y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, en todo lo concerniente a su aplicación, ejecución, interpretación y controversias que pueda generar.

La personería jurídica de KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA, para representar al Servicio Nacional de Turismo emana de la Resolución TRA N.º 266/428/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 del Servicio Nacional de Turismo y de su calidad de Directora Regional, Región de Valparaíso.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura ratifican y firman".

KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo, Región de Valparaíso

MADELEINE DEL CARMEN RUBIO ALVAREZ
"el/la prestador/a"
RUN 18.036.548-6

2. Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 24-01-135, del presupuesto del servicio SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl	172.30.20.137	09/01/2017	Página 7 / 8
	1483961911382796		
JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl	172.30.20.137	16/01/2017	
	1484593469259790		
nancy barra gallardo	http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR	13/02/2017 04:00:00	
	1486989537821		

TOMADO DE RAZÓN

13 FEB 2017

MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl

172.30.20.137

09/01/2017

Página 8 / 8



1483961911382796



JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl

172.30.20.137

16/01/2017



1484593469259790



nancy barra gallardo

<http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR>

13/02/2017 04:00:00



1486989537821





TOMADO DE RAZÓN
24 ENE 2017

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

APRUEBA CONTRATO(S) A
HONORARIOS A SUMA ALZADA DE
PERSONA(S) QUE INDICA.

RESOLUCIÓN TRA N° 266/1322/2016

RM REGION METROPOLITANA,
28/12/2016

VISTOS: Ley de Presupuestos vigente,
Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley
N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011,

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

1.-APRUEBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito(s) entre
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO y Don(a) MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO, RUN
N° 13502272-1, que a continuación se transcribe:

JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl

172.30.20.137

29/12/2016

Página 1 / 8



1483047542012058



MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl

172.30.20.137

28/12/2016



1482952401854284



David Sebastián Inda Costa

http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR

24/01/2017 04:00:00



1485284813678



CONVENIO A HONORARIOS

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO

En Concepción de Chile, a 05 de noviembre de 2015 entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en adelante Sernatur, R.U.T. 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo (PT), Región de Biobío, PAOLA NUÑEZ MUÑOZ, RUN 13.724.591-4, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Serrano N°537, ciudad de Concepción, Región de Biobío, por una parte; y por la otra MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO, RUN 13.502.272-1, ADMINISTRADOR TURISTICO, de nacionalidad CHILENA, domiciliado/a en Valle Grande 2425 casa 03 San Pedro del Valle, San Pedro de la Paz, Ciudad Concepción, Región de Biobío, en adelante "el/la prestador/a"; y ambos conjuntamente "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de Turismo encarga a "el/la prestador/a" cumplir con las siguientes funciones como "APOYO A PROGRAMA SOCIAL TURISMO FAMILIAR":

Funciones

- Apoyar en la elaboración y desarrollo de presentaciones del Programa TURISMO FAMILIAR.
- Apoyar a la Encargada del Programa en la Participación en eventos de difusión
- Apoyar en la coordinación de actividades de difusión con entidades públicas y privadas.
- Apoyar en el seguimiento del sistema informático de convocatoria e ingreso de datos.
- Apoyar en la recepción y validación de datos de integrantes de las familias
- Apoyar en el desarrollo de la convocatoria a organizaciones, fundaciones, municipalizados, entre otros para participar en el Programa.
- Apoyar a la encargada del Programa en las reuniones de coordinación con municipios, seremís de desarrollo social y otras organizaciones que participen de alguna de las etapas del Programa
- Apoyar en la preparación de memorandum, cartas y oficios.
- Apoyar a la Encargada en las reuniones de información del Programa con familias o agentes ejecutores, profesores, alumnos, apoderados, municipios, entre otros.
- Apoyar a la Encargada en reuniones de coordinación del Programa.
- Apoyar en la creación y mantención de base de datos de los viajes.
- Apoyar a la encargada del programa en la Fiscalización de la totalidad de los establecimientos de alojamiento participantes del Programa en el destino asignado.
- Apoyar en la recepción de pasajeros en destino.
- Apoyar en la fiscalización de todos los componentes del Programa Turismo Familiar.



1483047542012058



1482952401854284



1485284813678



- Apoyar en la Fiscalización del arribo de las delegaciones en destino chequeadas y entregadas.
- Apoyar a la Encargada del Programa en la Verificación en terreno de la entrega de los servicios del paquete vacacional adquirido por los pasajeros del Programa.
- Apoyar en la entrega de los informes de ejecución y pautas de fiscalización solicitados, dentro de los plazos establecidos.
- Apoyar el trabajo de las respectivas oficinas regionales.
- Cumplir con las metas de desempeño colectivo.
- Apoyar las gestiones para el desarrollo del destino y origen según requerimientos de nivel regional y central.

SEGUNDO: El trabajo deberá realizarse entre el 09 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015. Para el cumplimiento de la labor que se le encomienda a "el/la prestador/a" destinar 44 horas semanales en las dependencias asignadas en la Dirección Regional, Región del Biobío -. La programación de los turnos debe ser entregados al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas cinco días antes del inicio del mes en el cual se ejecutarán. "El/La prestador/a" deberá registrar su asistencia a través de los medios que el SERNATUR le provea y en caso de incurrir en atrasos e inasistencias procederán los descuentos que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido por el Servicio.

TERCERO: Como retribución por la labor encomendada, el SERNATUR pagará a "el/la prestador/a" un monto único y total de \$1.334.000.- (un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos, los que se pagará/n en 2 cuota/s mensual/es y sucesiva/s de \$667.000.- (seiscientos sesenta y siete mil pesos) impuesto incluido. En todo caso el valor de cada cuota mensual final se calculará y pagará de acuerdo al informe de

avance de funciones y/o productos realizados durante el mes correspondiente y previa resta de los descuentos en los casos que correspondiere.

El pago de los honorarios pactados en el presente convenio, se realizará el último día hábil del mes del desarrollo de la/s función/es y/o producto/s convenidos.

CUARTO: El honorario pactado se entiende bruto, esto es, incluye el impuesto a la renta correspondiente (10%), el que será retenido por el SERNATUR en el momento del pago y enterado en la Tesorería General de la República. Todos los pagos se realizarán una vez que su contraparte institucional, el Servicio Nacional de Turismo o quien éste designe, dé su conformidad y aprobación al informe de avance del trabajo realizado por "el/la prestador/a" y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva emitida a nombre del Servicio. Con todo, no será exigible al SERNATUR parte alguna del honorario pactado sino hasta cuando se encuentre ingresado el presente convenio en el sistema o de acuerdo al procedimiento establecido por Contraloría General de la República al efecto.

QUINTO: Para el ejercicio de la labor que se contrata "el/la prestador/a" indicada deberá:



1483047542012058



1482952401854284



1485284813678



- a) Asistir a las reuniones de coordinación a las que sea citada.
- b) Conservar en buen estado las oficinas, instrumental y materiales que le sean facilitados para el desempeño de sus funciones.
- c) Cuidar los bienes muebles que le sean prestados, los que deberá restituir al Servicio al término de este convenio en buen estado de conservación y uso.

SEXO: Si para la realización del trabajo encargado "el/la prestador/a" debiera ausentarse del lugar de su residencia habitual, tanto a nivel nacional como internacional y en la medida que existan los recursos disponibles para ello, podrá solicitar que se le paguen los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados en que incurra, lo cual se dispondrá mediante Resolución y/o Decreto según corresponda. Para los efectos del cálculo del monto del viático que le corresponderá percibir "el/la prestador/a" será asimilado/a al grado 11 de la E.U.S. Asimismo y en la medida que existan los recursos disponibles y la justificación correspondiente, "el/la prestador/a" podrá solicitar la devolución de los gastos de movilización en que incurra, por actividades o reuniones asignadas por su jefatura directa o el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, debiendo resguardar siempre el buen uso de los recursos públicos.

SÉPTIMO: "El/La prestador/a" podrá recibir en la medida que existan los recursos y la normativa no lo prohíba expresamente, los siguientes beneficios de parte del SERNATUR, los que en ningún caso podrán ser mayores a los percibidos por los funcionarios de planta y contrata del Servicio:

- a) Hasta un (1) hábil de permiso para ausentarse de sus funciones, en forma fraccionada o continua, sin descuento alguno en el honorario pactado.
- b) Derecho a cinco (5) días corridos de permiso de ausentarse a sus funciones por muerte de hijo/a o cónyuge, y de tres (3) días hábiles por muerte de madre, padre o hijo en gestación, lo que deberá ser acreditado por el certificado respectivo.
- c) A participar en las acciones de capacitación que emprenda el Servicio y a las cuales sea invitado. Además, podrá solicitar la compensación de tiempo por asistencia a capacitaciones fuera de la jornada laboral la que será equivalente a la duración de la misma.
- d) Podrá ausentarse 5 días hábiles, inmediatamente antes o después del día de matrimonio. La solicitud debe ser realizada con 30 días de anticipación.
- e) Dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos establecidos en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO: SERNATUR a través de sus unidades de trabajo se compromete a entregar a "el/la prestador/a" las condiciones físicas e información necesaria para cumplir con las funciones y/o productos pactados en el presente convenio.

NOVENO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos N°s 52, 53, 54 y 56 del DFL N.° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, serán aplicables a "el/la prestador/a". Asimismo, se deja constancia que a través de la declaración jurada que se adjunta, "el/la prestador/a" señaló conocer y no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de los artículos antes mencionados.



1483047542012058



1482952401854284



1485284813678



Se prohíbe a "el/la prestador/a" incurrir en acciones u omisiones que directa o indirectamente puedan atentar contra el principio de probidad administrativa. El principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

"El/La prestador/a" declara expresamente:

- No prestar servicios y/o asesorías a los prestadores de servicios turísticos o cualquier otra actividad que implique tener interés en entidades de prestación de dichos servicios, cualquiera sea la jerarquía o dependencia de la persona a contratar.
- No tener durante el período de vigencia del presente convenio, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el SERNATUR.
- No tener litigios pendientes con el SERNATUR, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de directora, administradora, representante y/o socia titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el SERNATUR.
- No tener la calidad de cónyuge, hija, adoptada o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del SERNATUR, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- No hallarse condenada por crimen o simple delito.

"El/La prestador/a" tendrá derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con las labores objeto del presente contrato, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes establecidos en el presente convenio, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley y este instrumento. Estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo establecida en este convenio.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que este convenio no constituye en ningún caso un contrato de trabajo regido por las normas del Código del Trabajo o la Ley N.º 18.834 Sobre Estatuto Administrativo. Asimismo se deja constancia que "el/la prestador/a" no tiene la calidad de funcionario público, no tiene derecho a reajustes ni aumentos de los honorarios convenidos, tampoco a que el SERNATUR le pague previsión social o cuotas por concepto de planes de salud, ni tiene otros derechos o beneficios que los expresamente estipulados en este convenio. Será responsabilidad del prestador/a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.255.

DÉCIMO PRIMERO: "El/La prestador/a" se compromete a cumplir la Política de Seguridad de la Información del SERNATUR, descrita tanto en la Política General de Seguridad de la Información



1483047542012058



1482952401854284



1485284813678



como en las políticas de seguridad específicas, las que son aplicables a todos los recursos de información o activos de información utilizados por los procesos de provisión de servicios del SERNATUR y sus respectivas áreas o unidades funcionales participantes dentro del alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecido por el SERNATUR.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los productos desarrollados por "el/la prestador/a" y que surjan a partir con ocasión o a causa del presente convenio serán de propiedad del SERNATUR, por lo cual, se entiende que éste será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro, sobre los productos, trabajos y documentos producidos por el trabajo ejecutado en virtud del presente convenio.

Como consecuencia de esta obligación "el/la prestador/a" no podrá sin la autorización previa y por escrito de SERNATUR publicar, ni dar a conocer a terceros los trabajos, información, estudios o los resultados que hubiere obtenido o en los cuales tenga participación o mero acceso o conocimiento, cualquiera sea la etapa en que dichos trabajos, información, estudios o resultados se encuentren, aun después de su conclusión.

Sin autorización previa y por escrito del SERNATUR, "el/la prestador/a" tampoco podrá retirar o copiar, por cualquier medio, los informes, bitácoras, correspondencia, planos, memorias, dibujos, diskettes, discos o cintas o cualquier otro antecedente o información que se refiera a los estudios o trabajos desarrollados o mandado a desarrollar por el SERNATUR, haya o no intervenido "el/la prestador/a" en su ejecución.

DÉCIMO TERCERO: "El/La prestador/a" se obliga a mantener total confidencialidad de la información que deberá manejar y de los antecedentes de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y se obliga a no entregar a terceros ningún dato al respecto, deber que es válido tanto durante la realización de los servicios convenidos como con posterioridad a su término, siendo "el/la prestador/a" responsable de todo daño o perjuicio que le cause al SERNATUR, tanto en el ámbito privado como público, por infracción al deber de confidencialidad de la información previsto en esta cláusula.

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento del presente convenio o de las obligaciones que éste le impone a "el/la prestador/a" en cualquiera de sus cláusulas, en especial las señaladas en la cláusula anterior, que hayan sido informados por la Jefatura o Encargado/a bajo cuya supervisión se encuentra "el/la prestador/a" dará lugar al término inmediato y anticipado del presente convenio y dará derecho a SERNATUR a deducir acciones legales que correspondan, en cada caso.

Asimismo, "las partes" se reservan el derecho de poner término al presente convenio, sin expresión de causa previo aviso que será notificado personalmente por cualquiera de "las partes" en las oficinas de SERNATUR y en el evento que la "el/la prestador/a" no se encuentre prestando sus funciones en las dependencias de SERNATUR, en el domicilio que ésta tenga registrado actualmente en el Servicio. En este último caso el aviso de término de convenio se enviará por carta certificada y la notificación se entenderá practicada al tercer día de la fecha estampada en el sobre de envío del aviso por la oficina de correos.

Para estos efectos, el presente convenio se entenderá terminado desde la fecha de notificación personal o por carta certificada, según corresponda, del aviso de término de convenio efectuado por cualquiera de "las partes".

DÉCIMO QUINTO: En caso de término anticipado del presente convenio, "el/la prestador/a" se obliga a restituir al Servicio Nacional de Turismo todos los antecedentes e insumos relativos o



1483047542012058



1482952401854284



1485284813678



TOMADO DE RAZÓN

24 ENE 2017

que se le hayan entregado para el cumplimiento de la función desempeñada que se encuentren en su poder y a entregarle un informe actualizado en que detallará el estado en que se encuentra la función o los trabajos encomendados. Como consecuencia de lo anterior, se pagará el honorario que proporcionalmente corresponda a "el/la prestador/a" por el tiempo o los días del mes efectivamente trabajado y/o los productos que efectivamente haya entregado y que hayan sido recibidos por el Director Nacional de Turismo o de la Jefatura directa, que se encuentren aprobados por ésta, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: "Las partes" convienen que cualquier duda acerca de la aplicación, ejecución o interpretación que pueda producirse con ocasión o motivo del presente convenio ésta será resuelta por la Fiscalía de la Dirección Nacional de Turismo del SERNATUR.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos de este convenio "las partes" fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, en todo lo concerniente a su aplicación, ejecución, interpretación y controversias que pueda generar.

La personería jurídica de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al Servicio Nacional de Turismo emana de la Resolución Toma de Razón N° 266/49/2015 de 15/04/2015, nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Directora Regional (PT), Región de Biobío.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura ratifican y firman".

PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
Directora Regional de Turismo (PT), Región de Biobío

MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO
"el/la prestador/a"
RUN 13.502.272-1

2. Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 24-01-135, del presupuesto del servicio SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl

172.30.20.137

29/12/2016

Página 7 / 8



1483047542012058



MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl

172.30.20.137

28/12/2016



1482952401854284



David Sebastián Inda Costa

http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR

24/01/2017 04:00:00



1485284813678



TOMADO DE RAZÓN

24 ENE 2017

JAVIERA MONTES CRUZ,E=jmontes@subturismo.gob.cl

172.30.20.137

29/12/2016

Página 8 / 8



1483047542012058



MARCELA LUZ CABEZAS KELLER,E=mcabezas@sernatur.cl

172.30.20.137

28/12/2016



1482952401854284



David Sebastián Inda Costa

<http://172.30.20.182:8180/EsignerCGR/WSEsignerCGR>

24/01/2017 04:00:00



1485284813678



Servicio Nacional de Turismo
Dirección Regional VIII Bío Bío
Ejercicio Fiscal 2015



Documento de Tesorería

Título : 08-07-08 PAGO BOL.ELECT. 5 MARISOL ANDRES CASTRO CASTRO HONORARIOS NOVIEMBRE 2015 **Estado** : Aprobado

Descripción : 08-07-08 PAGO BOL.ELECT. 5 MARISOL ANDRES CASTRO CASTRO HONORARIOS NOVIEMBRE 2015 PROG. TUR. FAMILIAR **ID** : 196877

Fecha : 25/11/2015 **ID Asiento** : 307932 **Moneda** : Nacional **Código** : 016937

Preparado por : 6685986-K **Aprobado por** : 6685986-k **T.Transacción** : Pago

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	N° Documento	Programa	Beneficiario
				Cuenta Bancaria		
1 <input type="checkbox"/> 13502272-1 MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO	600.300	C x P Transferencias Corrientes	Cheque Manual	4076348 53309152561	01	13502272-1 MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO

Total Documento: **600.300**

RECIBI CONFORME

Cheque N°: 4076348

Fecha : 30-11-2015

Nombre : MARISOL CASTRO C.

C.I. N° : 13 502 797-1

Firma : [Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DIRECTORA REGIONAL

SIGFE	Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional VIII Bío Bío Ejercicio Fiscal 2015	GOBIERNO DE CHILE
-------	--	-------------------

Id:307867	Asientos		Aprobado(024526)
Título:	08-07-08 DEV. BOL.ELECT. 5 MARISOL ANDRES CASTRO CASTRO HONO		
Fecha:	25/11/2015	Moneda:	Nacional
Tipo Movimiento:	Financiero	Relación:	Compromiso Explícito

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
5410104	Programa Turismo Familiar	667.000	
21524	C x P Transferencias Corrientes		667.000
TOTALES		667.000	667.000

MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 5

RUT: 13.502.272-1

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
VALLE GRANDE 2425 CASA 03 Villa/Pob. SAN PEDRO DEL VALLE , SAN
PEDRO DE LA PAZ
TELEFONO: 2204520**

Fecha: 30 de Noviembre de 2015

**Señor(es): SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Domicilio: SERRANO 537 , CONCEPCION**

Rut: 60.704.000- 1

Por atención profesional:

APOYO PROGRAMA TURISMO FAMILIAR NOVIEMBRE DE 2015	667.000
Total Honorarios \$:	667.000
10 % Impto. Retenido:	66.700
Total:	600.300

Fecha / Hora Emisión: 24/11/2015 15:25



135022720000540999F7

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201511241527

Fecha / Hora Impresión: 24/11/2015 15:27



MEMORANDUM INTERNO N° 1152

CONCEPCIÓN, 24 DE NOVIEMBRE 2015

A : PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO (PT)

DE : MARISOL CASTRO CASTRO – APOYO PROGRAMA TURISMO FAMILIAR

MAT : INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE.
BOLETA DE HONORARIOS
COPIA ASISTENCIA

Estimada,

Junto con saludarla, adjunto a usted el siguiente material:

- 1.-Informe mensual** de actividades desarrolladas durante el mes de Noviembre en la ejecución de las acciones contenidas en el Programa TURISMO FAMILIAR
- 2.- Boleta de Honorarios**
- 3.- Copia de asistencia**

Saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Castro', with a long horizontal stroke extending to the right.

MARISOL CASTRO CASTRO
APOYO PROGRAMA TURISMO FAMILIAR
SERNATUR BIOBÍO



Informe mes noviembre de 2015 Programa Turismo Familiar

Concepción, 24 de noviembre 2015

Detalle de actividades realizadas durante el mes de noviembre.

Semana del 09 al 15 de noviembre

- Lunes 09, Presentación en Sernatur e inducción de apoyo en Turismo Familiar y Turismo Social.
- Martes 10, Inducción en Turismo Social a cargo de Andrés Salinas, inducción programa giras de estudio.
- Miércoles 11, Inducción a Programa Vacaciones Tercera Edad, explicación de uso de programa de VTE Sernatur y Nóvojet fiscalizadores por Roxana Astroza.
- Jueves 12, Trabajo administrativo: Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur, familiarización con programa VTE y giras de estudio.
- Viernes 13, Trabajo administrativo: Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur y despacho de grupo de comuna de Lota destino a Antuco.

Semana del 16 al 20 de noviembre

- Lunes 16, Trabajo administrativo: Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur, familiarización con programa VTE y giras de estudio. Inducción a Programa Turismo Familiar con Yepina Sanhueza.
 - Martes 17, Asistencia a Reunión con Muriel Madrid de Esquerré Tour Operador para coordinar ejecución del año 2016 del programa Turismo Familiar, revisión
-



de documentos enviados por el Tour Operador con Yepina Sanhueza. Trabajo administrativo: Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur.

- Miércoles 18, Trabajo administrativo: Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur.
- Jueves 19, Trabajo administrativo: Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur. Reunión con Yepina Sanhueza para programación y distribución del trabajo.
- Viernes 20, Trabajo administrativo: Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur y despacho de grupo de comuna de Nacimiento destino a Cobquecura.
- Sábado 21, Supervisión del desarrollo del programa Turismo Familiar, comuna de Nacimiento en destino Cobquecura.

Marisol Castro Castro

Apoyo Programa Turismo Familiar

Sernatur Región del Biobío

V°B° Directora Regional



DIA	ENTRADA		SALIDA		horas Trabaj.	horas Ordin.	horas Extraord.
	hora	(Firma)	hora	(Firma)			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9	08:30	[Signature]	17:30	[Signature]			
10	08:45	[Signature]	17:45	[Signature]			
11	08:40	[Signature]	17:40	[Signature]			
12	08:40	[Signature]	17:40	[Signature]			
13	08:40	[Signature]	17:40	[Signature]			
14							
15							
16	08:40	[Signature]	17:40	[Signature]			
17	08:40	[Signature]	17:40	[Signature]			
18	08:45	[Signature]	17:45	[Signature]			
19	08:40	[Signature]	17:45	[Signature]			
20	08:45	[Signature]	17:30	[Signature]			
21							
22							
23	08:45	[Signature]	17:50	[Signature]			
24	08:50	[Signature]					
25							
26							
27							
28							
29							
30							



Servicio Nacional de Turismo
 Dirección Regional VIII Bío Bío
 Ejercicio Fiscal 2015



Documento de Tesorería					
Título	: 08-07-08 PAGO BOL.ELECT. 6 MARISOL ANDRES CASTRO CASTRO HONORARIOS DICIEMBRE 2015	Estado	: Aprobado		
Descripción	: 08-07-08 PAGO BOL.ELECT. 6 MARISOL ANDRES CASTRO CASTRO HONORARIOS DICIEMBRE 2015 PROG. TUR. FAMILIAR	ID	: 198992		
Fecha	: 21/12/2015	ID Asiento	: 311112	Moneda	: Nacional
Preparado por	: 6685986-K	Aprobado por	: 6685986-k	T.Transacción	: Pago
Código		: 018948			

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	Nº Documento	Programa	Beneficiario
				Cuenta Bancaria		
1 <input type="checkbox"/> 13502272-1 MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO	600.300	C x P Transferencias Corrientes	Transferencia	0	01	13502272-1 MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO

Total Documento: **600.300**

SIGFE	Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional VIII Bío Bío Ejercicio Fiscal 2015	GOBIERNO DE CHILE
-------	--	-------------------

Id:311103	Asientos		Aprobado(027527)
Título:	08-07-08 DEV. BOL.ELECT. 6 MARISOL ANDRES CASTRO CASTRO HONO		
Fecha:	21/12/2015	Moneda:	Nacional
Tipo Movimiento:	Financiero	Relación:	Compromiso Explicito

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
5410104	Programa Turismo Familiar	667.000	
21524	C x P Transferencias Corrientes		667.000
TOTALES		667.000	667.000

Jun Familia

MARISOL ANDREA CASTRO CASTRO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 6

RUT: 13.502.272-1

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
VALLE GRANDE 2425 CASA 03 Villa/Pob. SAN PEDRO DEL VALLE , SAN
PEDRO DE LA PAZ
TELEFONO: 2204520**

Fecha: 31 de Diciembre de 2015

**Señor(es): SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Domicilio: SERRANO 537 , CONCEPCION**

Rut: 60.704.000- 1

Por atención profesional:

APOYO PROGRAMA TURISMO FAMILIAR DICIEMBRE DE 2015	667.000
Total Honorarios \$:	667.000
10 % Impto. Retenido:	66.700
Total:	600.300

Fecha / Hora Emisión: 20/12/2015 22:12



13502272000060F20E7F

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201512202213

Fecha / Hora Impresión: 20/12/2015 22:13



MEMORANDUM INTERNO N° 1271.

CONCEPCIÓN, 21 DE DICIEMBRE 2015

A : PAOLA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO (PT)

DE : MARISOL CASTRO CASTRO – PROFESIONAL APOYO PROGRAMA TURISMO FAMILIAR

MAT : INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE.
BOLETA DE HONORARIOS
COPIA ASISTENCIA

Estimada Directora,

Junto con saludarle, adjunto a usted el siguiente material:

- 1.-Informe mensual** de actividades desarrolladas durante el mes de Diciembre en la ejecución de las acciones contenidas en el Programa TURISMO FAMILIAR y TURISMO SOCIAL
- 2.- Boleta de Honorarios**
- 3.- Copia de asistencia**

Saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARISOL CASTRO CASTRO', is written over a horizontal line.

MARISOL CASTRO CASTRO
PROFESIONAL APOYO PROGRAMA TURISMO FAMILIAR
SERNATUR BIOBÍO



Informe mes noviembre de 2015 Programa Turismo Familiar

Concepción, 21 de diciembre 2015

Detalle de actividades realizadas durante el mes de diciembre 2015

Semana del 23 al 28 de noviembre

- Lunes 23, Ingreso de fiscalización de pasajeros de VTE en VTE Sernatur y terminar de cerrar sistema con los rezagados.
- Martes 24, Realización de reintegro e informe de Programa de Turismo Familiar.
- Miércoles 25, Trabajo administrativo: Ingreso resultado de encuestas de adultos y niños de Programa Turismo Familiar.
- Jueves 26, Trabajo administrativo: Ingreso resultado de encuestas de adultos y niños de Programa Turismo Familiar.
- Viernes 27, Trabajo administrativo: Reemplazo en secretaria oficina regional de Sernatur. Confirmación de asistencia de Autoridades Regionales a Fiesta de la Chilenidad el sábado 28 de noviembre.
- Sábado 28, Supervisión del desarrollo del Programa Turismo Familiar, comuna de Arauco en destino Antuco.

Semana del 30 de noviembre al 04 de diciembre

- Lunes 30, asistencia a reunión de Equipo Sernatur oficina Regional, realización de reintegro e informe de Programa de Turismo Familiar.
 - Martes 01, Ingreso de cometidos de informadores turísticos para actividad de capacitación a los nuevos informadores turísticos de la Region del Biobío. Apoyo a Loreto Mellado en reunir material para entregar a los informadores.
-



- Miércoles 02, Asistencia a Actividad de Capacitación alta Temporada de Informadores Turísticos perteneciente a FNDR Red de Servicios al Turista.
- Jueves 03, Trabajo administrativo
- Viernes 04, Trabajo administrativo

Semana del 07 al 11 de diciembre

- Lunes 07, permiso administrativo autorizado por la Directora.
- Martes 08, Feriado
- Miércoles 09, Asistencia a Reunión con Directora, Andrés Salinas y Yepina Sanhueza por coordinación de VTE Intrarregional, trabajo administrativo: leyendo las bases VTE Intrarregional y apoyando a Andrés Salinas.
- Jueves 10, Trabajo administrativo: leyendo las bases VTE Intrarregional y apoyando a Andrés Salinas, asistencia a reunión informativa con municipalidades de Programa VTE Intrarregional y tour operador Ñubletour. Reunión con Yepina Sanhueza por Programa Turismo Familiar coordinación y entrega de información.
- Viernes 11, Trabajo administrativo: leyendo las bases VTE Intrarregional y revisando el seguro de viaje enviado al VTE Intrarregional por tour operador. Reemplazo en secretaria por la tarde.

Semana del 14 al 18 de diciembre

- Lunes 14, Trabajo administrativo: leyendo las bases VTE Intrarregional y revisando el seguro de viaje enviado al VTE Intrarregional por tour operador nuevamente con otro seguro enviado por la tour operadora.



- Martes 15, Trabajo administrativo: leyendo las bases VTE Intrarregional y revisando contrato de prestación de servicios.
- Miércoles 16, Trabajo administrativo: leyendo las bases VTE Intrarregional y revisando bases de REX para trato directo.
- Jueves 17, Trabajo administrativo: leyendo las bases VTE Intrarregional y revisando y ayudando a redactar REX VTE trato directo y contrato de trato directo.
- Viernes 18, Trabajo administrativo: revisando y ayudando a redactar REX VTE trato directo y memo de autorización de trato directo. Despacho de bus Turismo Familiar en Comuna de Chiguayante con destino a Cobquecura.
- Sabado 19, Supervisión del desarrollo del Programa Turismo Familiar, comuna de Chiguayante en destino Cobquecura.

Marisol Castro Castro

**Apoyo Programa Turismo Familiar
Sernatur Región del Biobío**

V°B° Directora Regional



DIA	ENTRADA (Firma)	SALIDA (Firma)	horas Trabaj.	horas Ordin.	horas Extraord.
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9	08:30 [Firma]	17:30 [Firma]			
10	08:45 [Firma]	17:45 [Firma]			
11	08:40 [Firma]	17:40 [Firma]			
12	08:40 [Firma]	17:40 [Firma]			
13	08:40 [Firma]	17:40 [Firma]			
14					
15					
16	08:40 [Firma]	17:40 [Firma]			
17	08:40 [Firma]	17:40 [Firma]			
18	08:45 [Firma]	17:45 [Firma]			
19	08:40 [Firma]	17:45 [Firma]			
20	08:45 [Firma]	17:30 [Firma]			
21					
22					
23	08:45 [Firma]	17:50 [Firma]			
24	08:50 [Firma]	17:50 [Firma]			
25	08:45 [Firma]	17:45 [Firma]			
26	08:45 [Firma]	17:45 [Firma]			
27	08:45 [Firma]	17:45 [Firma]			
28					
29					
30	08:45 [Firma]	17:45 [Firma]			
31					

TRABAJADOR SR. MARISOL CASTRO CASTRO MES DICIEMBRE 2015

DIA	ENTRADA		SALIDA		horas Trabaj.	horas Ordin.	horas Extraord.
	hora	(Firma)	hora	(Firma)			
1	08:00		18:00				
2	08:30		17:30				
3	08:45		17:45				
4	08:55		16:55				
5	/		/				
6	/		/				
7		PERMISO ADM					
8	/	FERIADO	/	FERIADO			
9	08:45		17:45				
10	08:45		17:45				
11	08:45		16:45				
12	/		/				
13	/		/				
14	08:45		17:45				
15	08:45		17:45				
16	08:45		17:45				
17	08:50		17:50				
18	08:50		13:30				
19	/		/				
20	/		/				
21	08:50		/				
22	/		/				
23	/		/				
24	/		/				
25	/	NAVIDAD	/	NAVIDAD			
26	/		/				
27	/		/				
28	/		/				
29	/		/				



División Jurídica
MCSM



REGULARIZA GASTOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 MAR. 2017

R.A. EXENTA N° 56,

VISTO: Las facultades que me confiere el artículo 5° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.663, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.423, en la Ley N° 20.882; el Decreto exento N°269 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2015, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, contemplaba la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo, con la finalidad de ejecutar el Programa Turismo Familiar, por un monto total de M\$1.030.000 (mil treinta millones de pesos).
2. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 11 de diciembre de 2014 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo, en adelante SERNATUR, el cual fue aprobado mediante decreto afecto N° 269, de fecha 26 de diciembre de 2014, Tomado Razón con fecha 29 de diciembre de 2014.
3. Que, cabe señalar que el convenio antes señalado, establece la posibilidad de contratar servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
4. A su vez, el convenio contemplaba un plazo de ejecución de acciones hasta el 31 de diciembre de 2016 y un plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre del mismo año.
5. Que, con el objeto de ejecutar dicho convenio, se contrataron los servicios de apoyo de Marisol Castro, y de Madeleine Rubio.
6. Que, doña Marisol Castro suscribió su contrato de honorarios con la Dirección Regional de SERNATUR Bio-Bio, el 5 de noviembre de 2015, el cual fue Tomado de Razón con fecha 24 de febrero de 2017 y por su parte, doña Madeleine Rubio suscribió su contrato de honorarios con fecha 6 de noviembre de 2015, con la Dirección Regional de SERNATUR Valparaíso, el cual fue Tomado de Razón con fecha 13 de febrero de 2017.

7. Que, es necesario regularizar los gastos realizados referentes a la contratación de doña Madeleine Rubio y doña Marisol Castro, con ocasión del convenio individualizado en el considerando segundo, ya que la fecha de toma de razón, es decir, la total tramitación del decreto, se encuentra fuera del plazo de ejecución y vigencia de este convenio.
8. Que, la Subsecretaría de Turismo, solicitó a esta división Jurídica, regularizar el gasto rendido con ocasión de la contratación de ambas personas, con objeto de la ejecución del Programa Turismo Familiar.
9. Que, lo anterior radica, en que efectivamente se prestaron los servicios en los meses de noviembre y diciembre, de conformidad a los informes de actividades que se adjuntan a esta resolución y en donde se detalla la asistencia, como las actividades desarrolladas.
10. Que, en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 42.118 de 2009 de la Contraloría General de la República, la excepción al principio de irretroactividad "sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros".
12. Que, en atención a lo ya señalado, se hace necesario regularizar los gastos en que incurrió la Dirección Nacional de SERNATUR, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, destinado a la ejecución de las actividades comprendidas en el Programa Turismo Familiar, señalado en el considerando número 2 de la presente resolución.
13. Que, por otro lado, el desfase entre las fechas de suscripción de los contratos a honorarios de doña Marisol y doña Madeleine y la emisión de los decretos que aprobaron dichas contrataciones vulneraría el artículo 7° de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: REGULARIZASE la situación contable correspondiente a los gastos en que incurrió la Dirección Nacional de SERNATUR, destinados a cubrir gastos devengados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, por la ejecución de las actividades del convenio de transferencia de recursos suscrito entre dicha Dirección Nacional y la Subsecretaría de Turismo, con fecha 11 de diciembre de 2014, aprobado mediante decreto afecto N° 269, de fecha 26 de diciembre de 2014 y Tomado de Razón el 29 de diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución:

- Dirección Nacional de SERNATUR
- Departamento de Finanzas y Administración-Unidad de Rendiciones
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes

